

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2013-00424.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 57 DEL 6 DE ABRIL DE 2022.

No se oye a la demandada, señora TERESA DE JESÚS DUARTE MARTINEZ en memorial que remitiera via correo electrónico el día 31 de marzo de 2022 (archivo Nro. 52), por cuanto la misma no ha acreditado su calidad de abogada que la faculte para actuar en causa propia dentro del presente proceso de divorcio, consecuencia de lo cual sus peticiones y/o manifestaciones debe formularlas por conducto de su correspondiente apoderado judicial.

No obstante lo anterior, desde ya se advierte que como en este proceso los alimentarios SEBASTIÁN DAVID y CARLOS ARTURO BECERRA DUARTE ya son mayores de edad, en el evento de que los mismos deseen que sus cuotas alimentarias sean cobradas por su progenitora, deberán allegar autorización expresa para tal efecto.

Comuníquese lo acá decidido a la demandada, por el medio más expedito.

***NOTIFÍQUESE***

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29319d7f23d717172f5089af0e216e3a2c58ed45e57e6fde742696448ec14719**

Documento generado en 05/04/2022 08:11:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**